

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numerales 3 y 5, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 del 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996,

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2021 en la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$511.792.103.162)** detallados de la siguiente forma:

INGRESO/RECURSO	AFORO 2021
INGRESOS CORRIENTES	507.439.486.423
TRIBUTARIOS	177.273.696.288
IMPUESTOS DIRECTOS	77.305.277.240
IMPUESTOS INDIRECTOS	99.968.419.048
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	329.865.790.135
CONTRIBUCIONES	713.503.000
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	9.816.461.505
MULTAS Y SANCIONES E INTERESES MORATORIOS	15.119.530.098
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	87.387.150
TRANSFERENCIAS	301.548.908.382
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	2.580.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	901.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	3.751.616.739
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	511.792.103.162

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiações del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2021, en la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$511.792.103.162)** detallados de la siguiente forma:

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2021
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	103.355.557.437
TOTAL ENTES DE CONTROL	8.673.145.576
CONCEJO MUNICIPAL	3.720.503.678
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.580.693.169
PERSONERIA MUNICIPAL	2.371.948.729
ADMINISTRACIÓN GENERAL	94.682.411.861
FUNCIONAMIENTO	94.682.411.861
DEUDA PÚBLICA	16.930.726.161
AMORTIZACIONES	7.523.991.067
INTERESES	9.406.735.094
TRANSFERENCIAS TERCEROS	17.393.944.353
SOBRETASA BOMBERIL	4.026.434.560

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N° 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2021
SOBRETASA AMBIENTAL	13.367.509.793
INVERSIÓN	370.360.258.472
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.751.616.739
OTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 511.792.103.162

Se detalla la inversión por Sector y Programa de la siguiente forma:

SECTOR	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA	TOTAL INVERSIÓN
Agropecuario y Desarrollo Rural	1 Inclusión productiva de pequeños productores rurales	410.384.000	664.353.565
	2 Infraestructura productiva y comercialización	64.000.000	
	3 Innovación agropecuaria	100.762.565	
	4 Restitución de Tierras	38.007.000	
	5 Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	51.200.000	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	6 Cultura Ambiental y Pa' Lante	50.000.000	1.993.564.746
	7 Gobernanza Ambiental	26.600.000	
	8 Palmira Aprovechando y Pa' Lante	46.000.000	
	9 Palmira Sostenible y Pa' Lante	74.000.000	
	10 Páramos y Ecosistemas Estratégicos para la Vida: Palmira Reverdece y Pa' Lante	1.613.663.958	
Ciencia, Tecnología e Innovación	11 Protección y bienestar animal	183.300.788	92.700.200
	12 Generación y Apropiación de Conocimiento	27.000.200	
Ciudad Inteligente: Buen Gobierno y Transparencia	13 Promoción de la Ciencia Tecnología e Innovación	65.700.000	961.741.219
	14 Estrategias para la Contratación abierta	335.000.000	
	15 Transformación Digital	170.500.000	
Cultura	16 Canales de Comunicación Efectiva y de Rendición de Cuentas	456.241.219	1.550.745.195
	17 Cultura, escenario participativo de ciudad	1.175.725.188	
	18 Economía creativa para la inclusión social	50.893.440	
	19 Palmira con gestión cultural innovadora	251.726.567	
Deporte, Recreación y Actividad Física	20 Patrimonio base de la identidad palmirana	72.400.000	1.739.161.559
	21 La Movida Palmira Pa' lante	872.795.025	
Educación	22 Somos Palmira Pa' lante	866.366.534	167.542.245.391
	23 Camino a la escuela con mejor acceso y permanencia	164.043.381.642	
	24 Educación de Calidad desde cero y para toda la vida	538.335.832	
Espacio Público Integrado, Ordenado y Accesible	25 Mi hoy es mi futuro	2.960.527.917	154.136.488
	26 Espacio Público, Orden y Control	154.136.488	
Formalización y Empleo	27 Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento	271.066.599	271.066.599
Gestión del riesgo	28 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	333.763.958	1.480.263.958
	29 Gestión del riesgo de desastres desde el sector defensa y seguridad	206.000.000	
	30 Ordenamiento ambiental territorial para la reducción del riesgo	116.500.000	
	31 Prevención y mitigación del riesgo de desastres	824.000.000	
Gestión moderna	32 Desarrollo Tecnológico para el Fortalecimiento Institucional	2.238.957.000	10.799.070.398
	33 Espacio y Recursos Físicos Modernos para Mejorar la Gestión	1.267.062.074	
	34 Fortalecimiento de la gestión fiscal del municipio	4.913.742.849	
	35 Fortalecimiento Estratégico De La Alta Dirección Y La Gestión De Calidad	425.984.026	
	36 Inspección, Vigilancia y Control	57.450.851	
	37 Pago de Pasivo pensional	371.666.667	
	38 Prevención del daño antijurídico	642.394.931	

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N° 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

SECTOR	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA	TOTAL INVERSIÓN
	39 Servidores públicos competentes y con cultura organizacional	881.812.000	
Inclusión Social	40 Apuestas para el empoderamiento social y político de la comunidad palmirana	305.200.000	2.443.200.000
	41 Innovación y fortalecimiento de la gestión del servicio social	23.490.000	
	42 Palmira le apuesta a la inclusión social	1.918.710.000	
	43 Palmira se la juega por el buen vivir y el goce pleno de derechos en la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud	195.800.000	
Industria, Comercio y Turismo	44 Impulso al desarrollo económico	483.800.018	483.800.018
Integración Territorial	45 Movilidad Orientada A La Integración Regional	750.211.702	6.041.150.369
	46 Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible	5.290.938.667	
Justicia y Derechos Humanos	47 Gobierno eficiente y cercano a la ciudadanía	22.819.742	282.819.742
	48 Justicia y restauración de derechos	80.000.000	
	49 Promoción de paz y derechos humanos	180.000.000	
Ordenamiento Territorial	50 Planeando el Territorio para la Calidad de Vida	918.418.719	918.418.719
Participación Comunitaria	51 Palmira participativa en la transformación de sus territorios a través de las redes solidarias.	174.984.776	174.984.776
Planeación y Desarrollo Socioeconómico	52 Planificación prospectiva basada en información	507.145.400	684.362.852
	53 Transformación Digital y explotación de datos	177.217.452	
Seguridad y Prevención Social de La Violencia	54 Palmira Ciudad Segura, Focalizada y Priorizada	958.110.437	3.634.410.437
	55 Palmira Social Con Ciudadanía Corresponsable y Articulada	503.300.000	
	56 Palmira Inteligente Para La Toma De Decisiones	2.173.000.000	
Territorio Saludable y Sostenible	57 Palmira un Territorio con Salud Pa' Todos	2.876.267.192	135.159.696.280
	58 Palmira un Territorio con Aseguramiento Pa' Todos	132.283.429.088	
Vivienda Sostenible, Saneamiento Básico Y Servicios Públicos	59 Gestión Integral De Servicios De Energía, Gas Y Alumbrado Público	22.895.400.000	33.288.365.961
	60 Gestión Integral de Servicios para El Saneamiento Básico	10.392.965.961	
		\$370.360.258.472	\$370.360.258.472

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Ley Orgánica del Presupuesto; el Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por Ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

41. Recaudo de Cartera. Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

42. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.

43. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley. Las que no correspondan a un mandato Legal quedan derogadas. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

44. Ingresos de Terceros Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

45. Fuentes o Fondos. La Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2.021, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportarte, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011

(7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de destinación específica o recursos de libre destinación.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios de los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

91 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

92 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

93 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

94 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerán las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

95 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

96 Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales,

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2021, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

121 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2021, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

122 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

123 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

124 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

125 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

126 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

127 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo los indicadores de la ley 358 de 1996 y la ley 819 de 2003.

128 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

129 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento y sean autorizadas por el Concejo Municipal.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

141 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor

del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

142 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2020 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

143 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de Enero de 2021 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

144 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

145 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2.021, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

146 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2020 los sobantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2021, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2020 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobantes de apropiación, reintegros, sobantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 011 (7 de diciembre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio Palmira **Pa Lante** 2020 – 2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2021, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo **Palmira Pa Lante** por un término de tres (3) meses.

ARTICULO 18. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sesión Plenaria Ordinaria Presencial, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


ANTONIO JOSÉ OCHOA BETANCOURT
 Presidente


JOSÉ ARCESIO LÓPEZ GONZÁLEZ
 Primer Vicepresidente


ELIZABETH GONÁLEZ NIETO
 Segunda Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
 Secretaria General del Concejo

Escaneado con CamScanner

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 011 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto el día veintiuno (21) de noviembre del año 2020, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria presencial de la Corporación el día veintiséis (26) de noviembre del año 2020.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 011 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020) remito el Acuerdo Municipal N° 011 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General



H.J.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.

Armonías del Palmar
NIT. 900.273.712-1

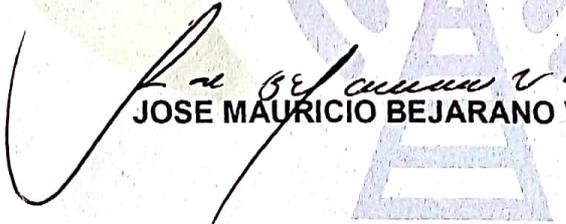


RCN RADIO
NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

El Representante Legal (Suplente) de la Sociedad **RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S. (Emisora Armonías del Palmar)**, certifica que el día 09 de Diciembre de 2020, entre la 01:00 y las 02:00 de la tarde, se publicó el **ACUERDO No. 011 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

REPRESENTANTE LELGAL (SUPLENTE).

**RADIO SERVICIOS Y
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**
 *Armonías del Palmar*
NIT. 900.273.712-1
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira


JOSE MAURICIO BEJARANO VARGAS.

Palmira, Diciembre 09 de 2020.